

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO

Primada de América | Fundada el 28 de Octubre del 1538 | www.uasd.edu.do



UASD

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PLANEACIÓN, PROMOCIÓN, OPERACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, SERVICIOS, INTERCAMBIO E IMPULSO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UASD”



VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

**Secretaría
de Educación**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE SAN ANDRÉS TUXTLA**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PLANEACIÓN, PROMOCIÓN, OPERACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, SERVICIOS, INTERCAMBIO E IMPULSO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSSAT", REPRESENTADO POR EL ARQ. JORGE ALBERTO ALCEDA RAMÓN Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UASD" REPRESENTADA POR LIC. ROBERTO ANTONIO REYNA TEJADA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara "ITSSAT":

- a) El Instituto es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Que tiene como objetivos formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país. Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad. Colaborar con los sectores público y social de la comunidad. Promover la cultura regional y nacional.
- b) Que su **Misión** es: Ser un Instituto de Educación superior formador de profesionistas para el desarrollo económico de la sociedad, mediante un proceso de aprendizaje integral.
- c) Que su **Visión** es: Ser el Instituto Tecnológico con mayor fortaleza en el estado, reconocido como la primera opción de educación superior, fomentando respeto, compromiso y honestidad, generando calidad a través de la mejora continua.
- d) Que el Arq. Jorge Alberto Alceda Ramón, en su carácter de Director del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, como se establece en los artículos 50 primer párrafo de la Ley No. 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 11 fracción III, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Veracruz y 12 de la Ley 58 de Educación para el Estado de Veracruz-Llave; y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 20 de Abril de 2005.
- e) Que la intención de celebrar el presente convenio es la de favorecer el desarrollo integral del alumnado y el personal docente, así como permitir la adquisición de un acervo de conocimientos y experiencias que les facilite una efectiva ubicación en el mundo profesional.
- f) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Costera del Golfo s/n, Matacapan, San Andrés Tuxtla, Veracruz.

II.- Declara "LA UASD":

- a) La Universidad Autónoma de Santo Domingo fue creada mediante la Bula In Apostolatus Culmine, expedida el 28 de octubre de 1538, por el Papa Paulo III, la cual elevó a esa categoría el Estudio General que los dominicos regenteaban desde el 1518, en Santo Domingo, sede virreinal de la colonización y el más viejo establecimiento colonial del Nuevo Mundo. La Universidad de Alcalá de Henares, fue su modelo y como tal fue porta-estandarte de las ideas

renacientes que surgían del mundo medieval, del que emergía la España de los días de la conquista.

b) La **UASD** es una institución que une a profesores, estudiantes y trabajadores de apoyo a la labor académica, con el propósito de dar cumplimiento a la misión universitaria orientada hacia la búsqueda de la verdad, la proyección del porvenir de la sociedad dominicana y el afianzamiento de los auténticos valores de ésta. Con el objetivo de mantener una vida universitaria "conforme a un espíritu de democracia, justicia y solidaridad humana". La **UASD** estará abierta a todas las corrientes del pensamiento, siempre que se expresen de forma científica; además ningún organismo o persona podrá usar el nombre de la Universidad ni emplear su condición de miembro de esta institución para hacer política partidaria.

c) **Es misión de la Universidad:**

a) **Contribuir** a elevar los niveles culturales de nuestra sociedad.

b) **Formar críticamente** los científicos, profesionales, técnicos y profesionales del arte necesario para coayudar a las transformaciones que demanda el desarrollo nacional independiente.

c) **Asumir su responsabilidad** en la formación de una conciencia crítica de la sociedad dominicana, no dependiente, enmarcada solidariamente en los principios sustentados por los pueblos que luchan por su independencia y bienestar.

d) **Efectuar investigaciones** tendentes a mejorar las condiciones de vida de la sociedad dominicana; a desentrañar las causas fundamentales del subdesarrollo y la dependencia y los problemas que como consecuencia de ello afectan la misma y sugerir soluciones, así como aumentar el acervo de conocimiento de la humanidad.

e) **Difundir los ideales** de paz, de progreso, de justicia social y de respeto a los derechos del hombre, a fin de contribuir a la formación de una conciencia colectiva basada en esos valores.

f) **Fortalecer el intercambio** científico, cultural, técnico y artístico con las instituciones educativas y culturales de todo el mundo, dentro del marco de los principios señalados.

g) **Fomentar** en el seno de la institución un espíritu permanente de autocrítica con miras al cabal cumplimiento de la misión universitaria.

d) Para el cumplimiento de su misión la Universidad desarrolla varias funciones las cuales se desarrollan en procesos y actividades diversas. Las funciones principales son, según el estatuto (Arts. 5/6 del Estatuto Orgánico): la docencia, la investigación y la extensión.

Pero además, aunque no se especifican como tales en el Estatuto, tienen nivel de funciones principales la planificación, la administración y la participación institucional, llamada en algunos textos función evaluadora. Cada una de estas funciones agrupan un conjunto de actividades en torno a una unidad específica y la totalidad de éstas expresan la misión. En síntesis el contenido axial y estructural de las funciones es el siguiente:

LA DOCENCIA es la función por la que se trasmite en el proceso académico los conocimientos, se dirige la aplicación de éstos a la realidad espacio/temporal y se desarrolla la actitud heurística. Se cumple a través de la Facultad y sus

distintas expresiones (Escuela, Cátedra). Tiene como organismo central la Vicerrectoría Docente.

LA INVESTIGACIÓN se orienta hacia la búsqueda de conocimientos nuevos y a la comprobación de los ya existentes. Su meta es la superación del acervo existente, el entrenamiento de los estudiantes/profesionales en los métodos del conocimiento y actuar sobre los problemas sociales prioritarios. Las unidades estructurales encargadas de la política de esta función y las unidades de base a través de las cuales se cumple son las Facultades y los Institutos.

LA EXTENSIÓN es la función que vincula entre sí el conocimiento y el ámbito de la realidad y del universo. Su misión es extender hacia la sociedad la actividad orgánica de la Universidad, integrando en aquella el modelo de práctica profesional multifacética que postula la filosofía institucional, devolviéndole parte de sus aportes y recogiendo del seno vivo de su universo las orientaciones del saber popular. Se cumple a través de los distintos órganos estructurales, pero existe la Dirección de Cultura, a través de la cual se canalizan las diferentes actividades.

LA PLANIFICACIÓN es la función que mediante el diagnóstico de la realidad orienta la toma de decisiones conducentes al logro de las otras funciones y de la misión. La unidad central de esta función es el Consejo de Planificación Universitaria, pero tiene expresiones sectoriales en toda la Universidad.

LA ADMINISTRACIÓN es una función que se sustenta, entre otras, en forma de actividades específicas que sirven de apoyo a todo el proceso institucional. Su órgano central es la Vicerrectoría Administrativa, pero se manifiesta en todas las unidades docentes, docentes/administrativas y administrativas.

e) **El gobierno de la Universidad está a cargo de los siguientes organismos:**

- a) El Claustro Mayor.
- b) El Claustro Menor.
- c) El Consejo Universitario.
- d) Las Asambleas de Facultades
- e) Los Consejos Técnicos de Facultades.

(Estatuto Orgánico, Art. 21)

Las resoluciones de los organismos indicados se ejecutarán por:

- a) Las de los Claustros y las del Consejo por el Rector.
- b) Las de las Asambleas y los Consejos Técnicos de Facultades, por los respectivos Decanos.

(Estatuto Orgánico, Art. 22)

Las facultades se dividen en Departamentos, teniendo éstos un Sub-Consejo Técnico de Departamento. El Director de Departamento es quien ejecuta las resoluciones tomadas en el Sub-Consejo. Los estudiantes están representados en todos los organismos de gobierno de la UASD en una proporción de 33% del total de los miembros de cada organismo. El Claustro es la autoridad máxima de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, y de acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar, habrá un Claustro Mayor y un Claustro Menor. El Claustro Mayor está integrado por todos los profesores en servicio activo, los profesores investigadores, los profesores meritísimos (activos y jubilados), los delegados estudiantiles en un cinco (5%) del total de los miembros del Claustro. A ese conjunto se le agregan los representantes del personal administrativo, en un dos por ciento (1%) del total de miembros integrantes del organismo. El Claustro Menor está integrado por el Consejo Universitario, el sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%) de los profesores elegidos y la

representación de los estudiantes como lo establece el Estatuto Orgánico. A ese conjunto se le agregan los representantes del personal administrativo, en un dos por ciento (2%) del total de miembros integrantes del organismo. El Claustro Menor tendrá una composición equivalente al quince por ciento (15%) del Claustro Mayor en una cantidad de miembros no menor de trescientos (300) y no mayor de quinientos (500).

- f) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Cd. Universitaria, Distrito Nacional, Rep. Dominicana – A.P. 1355

DECLARAN LAS PARTES:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

Las partes convienen en que el objeto del presente Convenio es la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, y la planeación, así como el desarrollo de servicios, en el marco de los programas que desempeñan las partes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el debido cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Proporcionar el apoyo y colaboración al "ITSSAT" para el desarrollo de las acciones generadas a partir de los Convenios Específicos que deriven del presente Convenio;
- b. Colaborar con la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de postgrado, para coadyuvar al mejor desarrollo de los mismos;
- c. Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal docente, técnico y de servicios;
- d. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes del "ITSSAT".

Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados;

Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos contemplados en el presente instrumento.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaboraran programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formaran parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and initials at the bottom right.

QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyugarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contando a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un periodo de tres meses, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirán por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y solo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte. Rendirá sus informes trimestralmente; realizará un programa anual de actividades debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo: de los convenios Específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

SEXTA.- RELACION

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, ese continuará bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no origina relación de carácter laboral con el "ITSSAT", ni con la "UASD".

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen que en toda la información que estas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial; ya que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo ("LA INFORMACION").

La información que las partes se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento, de terceros, en ningún tiempo. Las partes que incumplan con esta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose las partes agraviadas, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio.

Las partes podrán proporcionar "LA INFORMACION" únicamente a su propio personal, y siempre que este tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar al respecto de "LA INFORMACION" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna, cuando "LA INFORMACION" que se haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a. Que "LA INFORMACION" sea del dominio público.
- b. Cuando "LA INFORMACION" se haga del dominio público durante la vigencia del presente Convenio.
- c. Cuando el titular de "LA INFORMACION" autorice por escrito a través de la (s) persona (s) debidamente autorizadas.

OCTAVA.- CANCELACIÓN

Los efectos de este Convenio General de Colaboración podrán darse por concluidos por:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one in the middle, and another at the bottom.

- b. A solicitud de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación
- c. En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por tal motivo realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resulta de común acuerdo. Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance, se extiende por duplicado el presente Convenio General de Colaboración, México, D.F. a 29 de junio del año dos mil siete, conservando un ejemplar cada una de ellas.

FIRMAN

POR EL "ITSSAT"

POR EL "UASD"


ARQ. JORGE ALBERTO ALCEDA RAMÓN
DIRECTOR GENERAL


LIC. ROBERTO ANTONIO REYNA TEJADA
RECTOR

TESTIGOS


ING. ALEJANDRO LARA MARQUEZ
DIRECTO ACDEMICO DEL ITSSAT


LIC. LAURA IRENE DE J. SEDAS LARIOS
SUBDIRECTORA DE VINCULACION DEL ITSSAT

-----NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTA LÍNEA-----